



Bogotá, 28/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500827331



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COMPANIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA
CARRERA 5 No. 13A - 31 PISO 2
COTA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27346** de **14/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General (E)

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 27346 del 11 DICIEMBRE 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COMPañIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA;** - **COTATUR LTDA** identificada con N.I.T **832004075-9**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA; COTATUR LTDA** con N.IT. **832004075-9**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13763046** de fecha **23 de enero de 2014** impuesto al vehículo de placa **VXH901** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR LTDA** identificada con el NIT. **832004075-9** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **519**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **519**,

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA; COTATUR LTDA** con N.IT. **832004075-9**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13763046	23 de enero de 2014	VXH901

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13763046** de fecha **23 de enero de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR LTDA** identificada con NIT. **832004075-9**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR LTDA**, identificada con NIT. **832004075-9**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 519 esto es, “(...) **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)**” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, “*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA; COTATUR LTDA** con N.IT. **832004075-9**

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo.-*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR LTDA**, identificada con NIT. **832004075-9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **519** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR LTDA**, identificada con NIT. **832004075-9**, con domicilio en la ciudad de **COTACUNDINAMARCA**, en la **CR 5 NO. 13 A 31 PISO 2**, teléfono **8640149**, correo electrónico **ADMINISTRACION@COTATURLTDA.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA, COTATUR LTDA** con N.IT. **832004075-9**


ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 2 7 3 4 6

14 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS

Revisó: Abogado IUIT

Aprobó: Ihovana Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT

C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

RESOLUCIÓN No. -27346 Del 14 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA; COTATUR LTDA** con N.IT. **832004075-9**

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COMPANÍA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA
Sigla	COTATUR LTDA
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matricula	0060949246
Identificación	NIT 832004075 - 9
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matricula	19990621
Fecha de Vigencia	20480623
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	459451115,00
Utilidad/Perdida Neta	41626147,00
Ingresos Operacionales	178225959,00
Empleados	4,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	COTA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CR 5 NO. 13 A 31 PISO 2
Teléfono Comercial	8640149
Municipio Fiscal	COTA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CR 5 NO. 13 A 31 PISO 2
Teléfono Fiscal	8640149
Correo Electrónico	administracion@cotaturtda.com



ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13763046



1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA					MINUTOS			
14	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	00
DÍA														
23	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION VIA KILOMETROS O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

TIPO VIA	VIA ESPECIAL	VIA SECUNDARIA	COMPLEMENTO
AS/OS/TS	AS/OS/TS	AS/OS/TS	
Autobus	193		Bosora

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Particular

PÚBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

<input type="checkbox"/> AUTOMÓVIL	<input type="checkbox"/> CAMIÓN
<input type="checkbox"/> BUS	<input type="checkbox"/> MICROBUS
<input type="checkbox"/> BUSETA	<input checked="" type="checkbox"/> VOLQUETA
<input type="checkbox"/> CAMPERO	<input type="checkbox"/> CAMIÓN TRACTOR
<input type="checkbox"/> CAMIONETA	<input type="checkbox"/> OTRO
<input type="checkbox"/> MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79166384

LICENCIA DE CONDUCCION: 8033381 E2

EXPEDIDA: 07-07-2011 VENCE: 07-07-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: Jorge Almanza Cortes

DIRECCION: C/53#36-90 TELEFONO: 7944143

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cotaturs

12. LICENCIA DE TRANSITO

25473819295

13. TARJETA DE OPERACION

0720711 NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Carlos Aguirre

PLACA: 15757

ENTIDAD: Penal Transito

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES O DADIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION: COMECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

fecha de extracto de contrato mal diligenciada

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO FUEGA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma] C.C. No. 79166384

FIRMA TESTIGO

C.C. No.

Bajo Gravedad de Juramento

C.C. No.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 14/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500782681



20155500782681

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COMPANIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA
CARRERA 5 No. 13A - 31 PISO 2
COTA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27346 de 14/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 27200.odt

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	05 ENE 11	Fecha 2:	06 OT 70
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
CC		CC	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	reciben a parte no se pagan a la oficina local	Observaciones:	

Representante Legal y/o Apoderado
COMPANIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA
CARRERA 5 No. 13A - 31 PISO 2
COTA - CUNDINAMARCA

472

REMITENTE
 Nombre/Razón Social:
 COMPANIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA
 Dirección: CARRERA 5 No. 13A - 31 PISO 2

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 1102311
 Envío: RN50391290800

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social:
 COMPANIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA
 Dirección: CARRERA 5 No. 13A - 31 PISO 2

Ciudad: COTA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Código Postal: 2500100
 Fecha Pre-Admisión:
 05/01/11 10:00 AM

Calle 63 No. 8A-15
 PBX 352 67 00 - Bogotá D.C.
 www.supersupertransporte.gov.co
 Línea Atención al Ciudadano
 01 (0XX) 315815